



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

24 DIC. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial N° 466 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 24 DIC. 2008

### VISTOS:

La Carta N° 001-2008-GVC de fecha 23 de julio del 2008, los proveídos de la Gerencia Regional de Infraestructura en los Informes N° 103-2008-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 14 de noviembre del 2008, 106-2008-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 24 de noviembre del 2008 y 127-2008-GRC/GRI-OC-WRN de fecha 13 de noviembre del 2008, de la Oficina de Construcción y el Proveído N° 1399-2008-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 1418-2008-GRC/GAJ de fecha 18 de noviembre del 2008 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 503-2007-Región Callao, se otorgó al consultor **VERA CAPURRO GILBERTO**, la "Supervisión del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao" de 10 Instituciones Educativas y con Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría 33 de fecha 17 de mayo del 2007 se formalizó la prestación, cuyo monto del contrato asciende a S/. 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura en el Informe N° 103-2008-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 14 de noviembre del 2008 de la Oficina de Construcción, la Arq. Teresa Alva Panduro emite informe del especialista y solicita el pago del servicio de consultoría, remitiendo el Informe Técnico para el Pago por Crédito Devengado y la Conformidad de Servicio del contrato antes señalado, así como el Cálculo de Valorización con Deductivo, por lo que pide se continúe el trámite de reconocimiento del crédito devengado de la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2007 del consultor **VERA CAPURRO GILBERTO**, toda vez que cumplió con el servicio para el cual fue contratado, adjuntando su Recibo por Honorarios N° 0001-000164 por el importe de **S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, con Informe N° 016-2007-GRC/GRI-OC/GVC de fecha 02 de octubre del 2007, el consultor **VERA CAPURRO GILBERTO** emite informe final de supervisión del servicio precisando en el numeral 3.0 que de acuerdo a los términos de referencia le fueron asignados 10 Institutos Educativos para supervisar, llegando a ejecutar la supervisión solo de 9 de ellos, debido a que la Directora del I.E. Santa María Mazarelló manifestó que no se requería el Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas ya que ellos directamente realizaban dicha labor, por lo mismo al proceder al cálculo de la valorización, solo se consideraron 9 II. EE. procediéndose a deducir el servicio no realizado; por lo mismo, se deberá rebajar del contrato del consultor **VERA CAPURRO GILBERTO** la suma de **S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**, quedando claro que dicha rebaja no es imputable al consultor;

Que mediante proveído en el Informe N° 103-2008-GRC/GRI-OC-TAP de la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Infraestructura, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe N° 1418-2008-GRC/GAJ de fecha 18 de noviembre del 2008 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que desde el punto de vista legal y teniendo en consideración lo acotado en el informe del área usuaria, existen las condiciones legales necesarias para que la Gerencia de Administración proceda a reconocer el crédito devengado; asimismo, se determine en coordinación con la Oficina de Tesorería y el área usuaria, que no se haya pagado la suma de dinero que se viene solicitando como reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor;

Que, con proveído en el Informe N° 127-2008-GRC/GRI-OC-WRN de fecha 13 de noviembre del 2008, de la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina de Tesorería un informe indicando que no se ha cancelado los servicios del consultor **VERA CAPURRO GILBERTO**, y con Informe N° 091-2008-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 18 de noviembre del 2008, la Oficina de Tesorería, señala que no registra en su sistema pagos realizados a dicho consultor;





ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial N° 486 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el crédito devengado a reconocerse corresponde a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 503-2007-Región Callao de la "Supervisión del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao" con el consultor **VERA CAPURRO GILBERTO**, por la supervisión de 9 Institutos Educativos, por un importe de **S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)** verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, su Recibo por Honorarios N° 0001-000164, su Conformidad de Servicios, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado y el informe del Especialista del Área Usuaría, documentos en original que respaldan el proceso; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, se debe a que el consultor no gestionó su trámite a tiempo, entregando su factura en el ejercicio 2008;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del consultor **VERA CAPURRO GILBERTO**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores **5.3.11.71** y por la suma de **S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57° y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, modificado con Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 252-2008, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con la conformidad y visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Construcción;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER** como crédito devengado a favor del consultor **VERA CAPURRO GILBERTO**, la suma de **S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo a la partida **5.3.11.71** del presupuesto 2008 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. **FRANCISCO SOZA FRANCESNELLI**  
Gerente de Administración